Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°132-2020-CR/GRL

Huacho, 21 de agosto de 2020

VISTO:

1. **El Oficio N° 0094-2020-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se, autorice la **"TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA DE PLACA EGV-002 A FAVOR DE LA EMPRESA ASEGURADORA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A"**.
2. **El Oficio N° 0093-2020-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita que, mediante Acuerdo de Consejo Regional se, autorice la **"TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA DE PLACA DE RODAJE EGT-707 A FAVOR DE LA EMPRESA ASEGURADORA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Iniciando el debate, el Sr Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, indicó que, la **camioneta marca MITSUBISHI, modelo MONTERO SPORT con placa de rodaje EGV-002,** se encontraba a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico al momento de suscitarse un accidente de tránsito y, conforme a la información expuesta mediante redes sociales, estaría presuntamente involucrada en una denuncia penal por el acontecimiento referido.

Ante ello, el Sr. Victor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, solicita la participación del Gerente General Regional (e), Abg. Javier Yauri Salome, citado mediante Oficio N.° 1157-2020-CR/GRL y Oficio N.° 1173-2020-CR/GRL, a fin de sustentar el motivo de lo requerido en los documentos del visto.

Por tal motivo, el Gerente General Regional (e), Abg. Javier Yauri Salome, solicita que, el Sub Gerente Regional de Administración, Abg. Edgard Sánchez Estupiñán, sustente el tema en debate, dado que, la Sub Gerencia de Administración Regional que dirige, se encargó de elaborar las solicitudes referidas en el documento del visto, por lo cual, el referido funcionario expuso ante el pleno del consejo regional lo siguiente:

- **Respecto a la camioneta marca MITSUBISHI, modelo MONTERO SPORT con placa de rodaje EGV-002**, con fecha 16 de febrero de 2019, la camioneta marca MITSUBISHI, modelo MONTERO SPORT de placa EGV-002, asignada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y conducida por el Sr. Pedro Vega Cortez, sufrió un accidente de tránsito en el distrito del Rímac – provincia y departamento de Lima, el mismo que fue debidamente registrado en el atestado policial realizado por ley, dando a conocer lo sucedido a la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**; posterior a ello, mediante Carta N° 1735-2019 de fecha 10 de julio de 2019, la empresa solicitó la suscripción del acta de entrega de transferencia vehicular de la camioneta accidentada, a fin de hacer efectivo el cobro de la póliza vehicular N° 301190008972, habiéndose determinado, el bien siniestrado, previamente como **pérdida total**. Posterior a ello, mediante Resolución Sub Gerencial de Administración N° 139-2019-GRL/SGRA, se dispuso: ***"ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA de la camioneta marca MITSUBISHI modelo montero sport de placa EGV-002, perteneciente al Gobierno Regional de Lima, por la causal de destrucción accidental"***. Mediante Informe N° 1660-2019-GRL/SGRL, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando que *se declare* ***PROCEDENTE*** *la transferencia de la donación de la camioneta de placa EGV-002, perteneciente al Gobierno Regional de Lima a favor de la empresa* ***MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.*** En consecuencia, el Sub Gerente Regional de Administración informó que de acuerdo a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, y una vez aprobada la transferencia mediante acuerdo de consejo regional, se deberá suscribir el acta de transferencia vehicular, por la entrega del vehículo de placa EGV-002, a efectos de aplicar la cobertura de la póliza del automóvil N° 301190008972, y la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE**

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

SEGUROS Y REASEGUROS S.A. reembolsará la suma de $ 27,000.00 dólares a favor del Gobierno Regional de Lima.

- **Respecto a la camioneta marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK POWER con placa de rodaje EGT-707,** se encontraba asignada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y era conducida por el Sr. Rolando Cavero Chang, con fecha 22 de octubre de 2017, sufrió un accidente en la panamericana norte - kilómetro 107 – distrito de Santa Maria, provincia de Huaura y departamento de Lima, siendo debidamente registrado en el atestado policial realizado por ley; informando lo acontecido a la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A;** posterior a ello, mediante Carta N.° 02516-2018 de fecha 28 de setiembre de 2018, la empresa solicitó la suscripción del acta de entrega de transferencia vehicular de la camioneta accidentada, fin de hacer efectivo el cobro de la póliza vehicular N° 3011700007304, estando determinado el bien siniestrado previamente como **pérdida total**. Posterior a ello, mediante Resolución Sub Gerencial de Administración N° 133-2019-GRL/SGRA, se dispuso en su "***ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA de la camioneta marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK POWER con placa de rodaje EGT-707, perteneciente al Gobierno Regional de Lima, por la causal de destrucción accidental"*** y mediante Informe N° 1653-2019-GRL/SGRAJ, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando *se declare* ***PROCEDENTE*** *la transferencia de la donación de la camioneta marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK POWER con placa de rodaje EGT-707, perteneciente al Gobierno Regional de Lima a favor de la empresa* ***MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.*** En consecuencia, el Sub Gerente Regional de Administración informa que, de acuerdo a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, y una vez aprobada la transferencia mediante Acuerdo de Consejo Regional, se deberá suscribir el acta de transferencia vehicular, por la entrega del vehículo de placa EGT-707, a fin de aplicar la cobertura de la póliza de automóvil N° 3011700007304, y la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** efectuaría el reembolso correspondiente.

De igual manera precisó que, respecto a la situación legal de la camioneta marca MITSUBISHI, modelo MONTERO sport de placa EGV-002, no ha tomado conocimiento de proceso penal alguno sobre la camioneta en mención, por lo que, solicitaría la Procuraduría Regional de la Gobernación Regional informe sobre ello.

El Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, señaló al pleno del consejo regional que, si bien es cierto el 16 de febrero del 2019, se suscitó el accidente de tránsito señalado en la camioneta marca MITSUBISHI, modelo MONTERO sport de placa EGV-002, el Gobierno Regional de Lima, a dicha fecha, no tenía seguro contra accidentes en ninguna de las movilidades asignadas a la región Lima y el proceso de selección para contratar las aseguradoras se llevó a cabo en julio del 2019; de igual manera indicó que la Sub Gerencia de Administración Regional en la fecha que sucedió el accidente, presuntamente habría suscrito una adenda generando el fraccionamiento y pago de manera mensual a la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A** por un monto aproximado de S/ 15.500.00 dólares, originando una denuncia que, se ha derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Reglamento; toda vez que, ello contraviene a lo dispuesto por la Directiva N.° 004-2019-GRL/GGR –"Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Lima – GORELI. Del mismo modo sucedió con la camioneta marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK POWER con placa de rodale EGT-707

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, consideró que, se debe tener en cuenta lo expuesto por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, toda vez que podrían existir presuntas irregularidades con la póliza de seguros de los vehículos mencionados en líneas precedentes; por tal motivo solicita que el tema materia de debate pase a la comisión ordinaria pertinente a fin de realizar las investigaciones necesarias y se emita el dictamen o informe necesario.

En tal sentido, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, toma en cuenta lo solicitado por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, considerando viable que lo requerido sea derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento.

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte , consejero regional por la provincia de Cajatambo, señaló que al existir dos camionetas siniestradas, en el activo del Gobierno Regional de Lima actualmente no existen como parte del inventario por haberse dado de baja formalmente, por lo tanto, nada impediría la transferencia a la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A,** y favoreciendo el ingreso de dos camionetas nuevas; y en caso existieran irregularidades en el procedimiento, no seria responsabilidad del pleno del consejo regional toda vez que, el procedimiento fue realizado por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Lima.

Ahora bien, a fin de dilucidar controversias de índole legal, el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, informó al pleno del consejo regional que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través de la Directiva Nº 001-2015/SBN – Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales dispone en su articulo ***6.5 Actos de disposición, 6.5.1 Donación, 6.5.1.1 Definición: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados".*** Observando de ello que, la donación se configura cuando el traslado del bien es a favor de una institución privada sin fines de lucro, debiéndose verifica si la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A** cumple tal característica; por otro lado en caso no cumplir con la característica mencionada el Gobierno Regional de Lima, podría implementar por intermedio de Directivas, el ajuste legal de lo informado. Sin perjuicio de ello, el pleno del consejo regional tendría que cumplir con los requisitos solicitados por ley, recomendando que el tema materia de debate sea derivado a la Comisión Ordinaria pertinente para un mejor análisis. Por último, informó que, en caso de aprobarse la transferencia de los bienes en la modalidad de donación, los posibles procesos de investigación ante el Ministerio Público que recaerían sobre los bienes donados, no tendrían impedimento de realizarse, siempre y cuando no se encuentre judicializada la investigación.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 21 de agosto de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dío cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÌA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR , a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, el Oficio N° 0094-2020-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita mediante Acuerdo de Consejo Regional que, autorice la **"TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA DE PLACA EGV-002 A FAVOR DE LA EMPRESA ASEGURADORA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A"**, a fin de investigar la legalidad de lo requerido, previo al análisis y debate y emita informe o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, el Oficio N° 0093-2020-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita que, mediante Acuerdo de Consejo Regional se, autorice la **"TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA DE PLACA DE RODAJE EGT-707 A FAVOR DE LA EMPRESA ASEGURADORA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A"**; a fin de investigar la legalidad de lo requerido, previo al análisis y debate y emita el informe o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES Y SLA
VICE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323